Factura: 001-002-000019601

20160901041P00125

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901041P00125

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE ENERO DEL 2016, (11:15)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	POZO VITERI CESAR NAPOLEON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0600108047	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	POZO DELGADO CESAR NAPOLEON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918056995	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	POZO DELGADO OSCAR ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918056987	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCA

DESCRIPCIóN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTíA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

XAVIER
ANTONIO
LARREA NOWAK

Digitally signed by XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
DN: cn=XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK, c=EC, l=QUITO, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, serialNumber=0000080647
Reason: CERTIFICO ES IGUAL A SU ORIGINAL
Date: 2016.01.08 16:17:35 -05'00'

ESCRITURA PÚBLICA No. 20160901041P00125
Factura No.: 001-002-000019601

NOTARIA CUADRAGESIMA PRIMERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COMPAÑIA DE TRANSPORTE CALIDADTRANSPORT S.A.

OTORGADA POR: POZO DELGADO OSCAR ALBERTO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy seis de Enero del dos mil dieciseis , ante mí, ABOGADO XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK, NOTARIA CUADRAGESIMA PRIMERA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE CALIDADTRANSPORT S.A., el señor POZO DELGADO OSCAR ALBERTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el señor POZO DELGADO CESAR NAPOLEON, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el señor POZO VITERI CESAR NAPOLEON, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta

escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	**Nacionalidad**	**Estado Civil**	**Domicilio**	**Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda**
POZO DELGADO OSCAR ALBERTO	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
POZO DELGADO CESAR NAPOLEON	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
POZO VITERI CESAR NAPOLEON	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es COMPAÑIA DE TRANSPORTE CALIDADTRANSPORT S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIIU: TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE DISTRIBUCIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE

Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
POZO DELGADO OSCAR ALBERTO	250	250.0	62.5	187.5
POZO DELGADO CESAR NAPOLEON	250	250.0	62.5	187.5
POZO VITERI CESAR NAPOLEON	300	300.0	75.0	225.0
TOTALES	800	800.0	200.0	600.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) POZO DELGADO OSCAR ALBERTO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) POZO DELGADO CESAR NAPOLEON, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS

ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.**Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **060010804-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
POZO VITERI
CESAR NAPOLEON
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
CHIMBO
SAN JOSE DE CHIMBO
FECHA DE NACIMIENTO 1945-02-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
ING.CIVIL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
POZO MELCHOR IGNACIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VITERI ZOILA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-02-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-02-22
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

E3443I1242

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0600108047<<<<<<<<<<<<<<<
450219M260222ECU<<<<<<<<<<<<<<
POZO<VITERI<<CESAR<NAPOLEON<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

349

349 - 0188 NÚMERO DE CERTIFICADO
0600108047 CÉDULA
POZO VITERI CESAR NAPOLEON

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI
PARROQUIA
1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

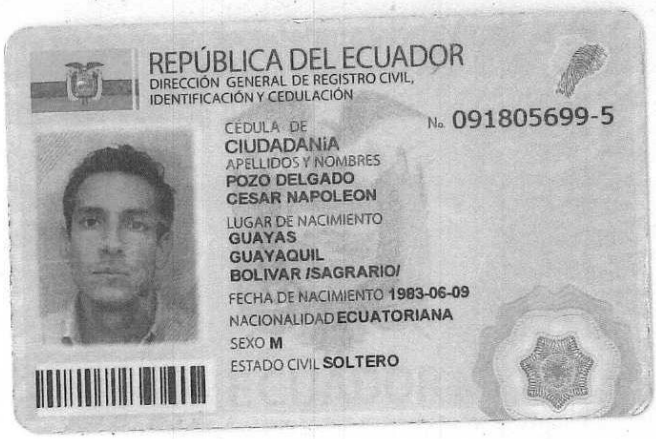

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 091805699-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
POZO DELGADO
CESAR NAPOLEON
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1983-06-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

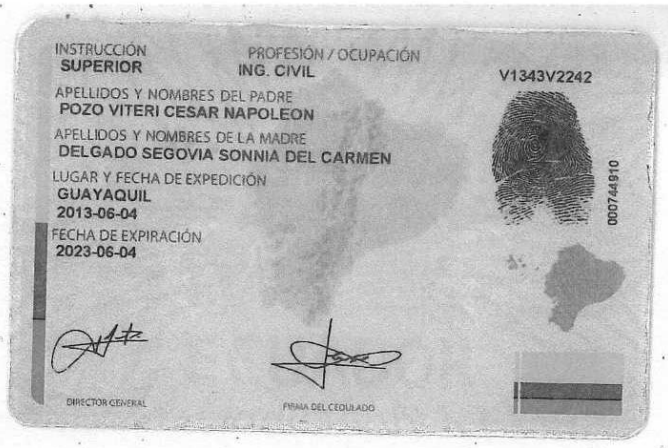

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL
V1343V2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
POZO VITERI CESAR NAPOLEON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DELGADO SEGOVIA SONNIA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-06-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-04
0007744910
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

349

349 - 0082
NÚMERO DE CERTIFICADO

0918056995
CÉDULA

POZO DELGADO CESAR NAPOLEON

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI
PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091805698-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
POZO DELGADO
OSCAR ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO **1985-10-11**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

FIRMA DEL CEDULADO

Clio U1020736D 23

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
ING.GESTION EMPRESAR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
POZO VITERI CESAR NAPOLEON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DELGADO SEGOVIA SONNIA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-02-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-22
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

V4444V4444

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0918056987<<<<<<<<<<<<<<<
851011M250222ECU<<<<<<<<<<<<<<<
POZO<DELGADO<<OSCAR<ALBERTO<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

349

349 - 0083 NÚMERO DE CERTIFICADO
0918056987 CÉDULA
POZO DELGADO OSCAR ALBERTO

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
TARQUI PARROQUIA
1 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Agencia Nacional de Tránsito

Oficio Nro. ANT-DPGYA-2015-9736-O

Guayaquil, 14 de diciembre de 2015

Asunto: RESOLUCION DE FACTIBILIDAD (CONSTITUCIÓN JURÍDICA) Â¨CALIDADTRANSPORT S.A.Â¨

Señor
Cesar Napoleon Pozo Delgado
Gerente General
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CALIDADTRANSPORT S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-DPGYA-2015-8569-E me permito participarle que ha sido atendido con la Resolución de Informe Previo Constitución Jurídica N° 754-CJ-09-2015-ANT-DPG, la cual se adjunta al presente oficio. Se envía copia del presente Oficio a las entidades pertinentes para los fines correspondientes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Abg. Cesar Enrique Ayala Henriques
DIRECTOR PROVINCIAL DEL GUAYAS

Referencias:
- ANT-DPGYA-2015-8569-E

Anexos:
- CALIDADTRANSPORT S.A..pdf
- 754-CJ-09-2015-ANT-DPG CALIDADTRANSPORT.pdf

Copia:
Señorita Abogada
Daniela Andrea Moreira García
Directora de Secretaría General

Señor Ingeniero
Washington Fernando Vecilla Pérez
Experto Supervisor de Brigadas Móviles
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señora Ingeniera
Andrea Denise Dávila Barzallo
Coordinador Zonal 8 de Atención Transaccional y Retenciones
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Agencia Nacional de Tránsito

Oficio Nro. ANT-DPGYA-2015-9736-O

Guayaquil, 14 de diciembre de 2015

Señor Abogado
Andrés Fernando Roche Pesantes
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL

Señor Ingeniero
Fernando Antonio Navas Nuques
Director de Transporte
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL

av

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 754-CJ-09-2015-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante ingreso Nº ANT-DPGYA-2015-8569-E, de 09 de Noviembre de 2015; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CALIDADTRANSPORT S.A ",** con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	**POZO VITERI CESAR NAPOLEON**	**0666108047**
2	**POZO DELGADO CESAR NAPOLEON**	**0918056995**
3	**POZO DELGADO OSCAR ALBERTO**	**0918056987**

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
Agencia Nacional de Tránsito
DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS

Agencia Nacional de Tránsito

por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 0729-CP-CJ-DPGYA-009-2015-ANT, de 12 de Noviembre 2015; elaborado por la servidora Ing. Adriana Vera Ochoa-ANALISTA EN GESTIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DEL TRANSPORTE TERRESTRE PROVINCIAL y aprobado en todas sus partes por AB. César Ayala Henríques, Director Provincial de la Agencia Nacional de Tránsito del Guayas, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada **" COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CALIDADTRANSPORT S.A ",** domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 130-UAJ-2015-ANT-DPG, de 23 de Noviembre de 2015, suscrito por el Abogado Carlos Burgos Andrade Abogado Provincial, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CALIDADTRANSPORT S.A ",** domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, en virtud a la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega facultades a las Direcciones Provinciales, "aprobar informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Agencia Nacional de Tránsito

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, **"COMPAÑÍA DE TRASNPORTE CALIDADTRANSPORT S.A"**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar dentro del transporte comercial**, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.

3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades correspondientes.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborondón a los 19 días del mes de Noviembre de 2015.

ABG CESAR AYALA HENRIQUES
DIRECTOR PROVINCIAL ANT GUAYAS

5406202
RESOLUCIÓN No. 754-CJ-09-2015-ANT-DPG
" TRANSPORTE DE CARGA PESADA CALIDADTRANSPORT S.A " .
cba

BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

POZO DELGADO OSCAR ALBERTO
CEDULA: 0918056987

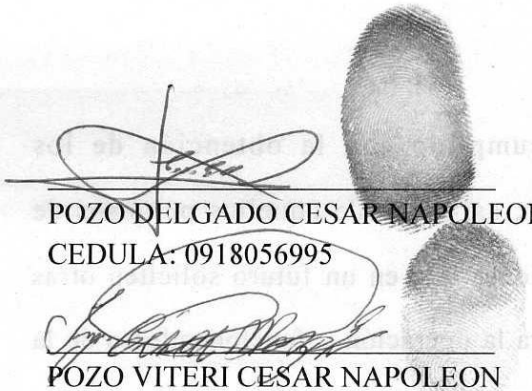

POZO DELGADO CESAR NAPOLEON
CEDULA: 0918056995

POZO VITERI CESAR NAPOLEON
CEDULA: 0600108047

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADO XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
Identificacion: 0908984628